



SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N.L. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

**Solicitud para trámite de tarifa única especial para mayores de 60 años**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21 BIS-9, FRACCIÓN IX INCISO e) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CUMPLIR INTEGRAMENTE CON LA CONDICIÓN QUE EN ESTE MISMO PRECEPTO SE SEÑALA, ME PERMITO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA ÚNICA ESPECIAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Nº DE EXPEDIENTE CATASTRAL -----  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_  
 NOMBRE DEL CONYUGUE \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO -----  
 UBICACIÓN \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ PREDIO \_\_\_\_\_  
 COLONIA \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_ TELÉFONO CASA \_\_\_\_\_ TELÉFONO CEL \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS REQUERIDOS	ORIGINAL	COPIAS
Solicitud para tramite de Tarifa Especial.	✓	✓
Comprobante oficial de ingresos (1 mes de antigüedad) o pensión.	✓	✓
Identificación oficial del propietario (IFE).		✓
Copia de escritura a nombre del solicitante (3 primeras y 3 últimas hojas), EN CASO DE SER NECESARIO.		✓
Constancia de inscripción y no inscripción catastral expedida por la dirección de catastro del estado de Nuevo León		✓

OBSERVACIONES
El valor catastral del inmueble no deberá de exceder de \$ 762,903.96 M.N.
El ingreso diario no deberá de exceder de 2 - dos cuotas y media de U.M.A. (\$7,780.50 M.N. mensual)
La propiedad deberá de estar a nombre del solicitante, no tener copropietarios, excepto de que sea el cónyuge.
El tipo de construcción del inmueble deberá de ser habitacional 100%
El titular deberá de habitar el inmueble en cuestión y tener la credencial de elector con el domicilio.
El pago de impuesto predial deberá estar al corriente

Los sujetos beneficiados con la tarifa referida, deberán manifestar a la Tesorería Municipal cualquier modificación a las circunstancias que hubieren motivado el otorgamiento de dicha tarifa, independientemente de que aquélla en todo tiempo podrá realizar las investigaciones necesarias para tal efecto y cancelar en su caso el beneficio otorgado, evento en el cual se hará efectivo el impuesto en los términos del artículo 21 bis-8, a partir del momento en que la autoridad determine que se dejaron de llenar los requisitos de Ley.

**Firmo bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que se aplican a quien se conduce con falsedad.**

FIRMA DEL SOLICITANTE

NO RELLENAR ESPACIO